

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Aprehensión y entrega garantía mobiliaria Rad. 110014003020-2021-00564-00

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **CARLOS ANDRES HERNANDEZ DELGADO**, conforme con las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega de los vehículos objeto de garantía que se describen a continuación de propiedad de CARLOS ANDRES HERNANDEZ DELGADO, y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A..:

VEHÍCULO DE PLACA: WFQ330
MARCA: CHEVROLET
LINEA: NHR
MODELO: 2017
TIPO: CAMIÓN
MOTOR: 2P0004
SERVICIO PUBLICO
COLOR: BLANCO GALAXIA

VEHÍCULO DE PLACA: TSP888
MARCA: CHEVROLET
LINEA: NHR ABS
MODELO: 2018
TIPO: CAMIÓN
MOTOR: 2Z0211
NÚMERO DE SERIAL: 9GDNLR779JB004684
SERVICIO PUBLICO
COLOR BLANCO GALAXIA

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO DAVIVIENDA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la sociedad antes mencionada

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la profesional del derecho, CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911, portadora de la tarjeta profesional No. 129.978 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

BS

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.067 Hoy primero (1) de septiembre de
dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3586874e5cc9777e2b9036bd2a600149291d79877d012175e678ec11cd493de2

Documento generado en 01/09/2021 07:07:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>